

Georreferenciación de Información Electoral de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) en el Mapa Digital de México

Documento metodológico



Índice

Pr	esentación	3
1.	Antecedentes	4
2.	Marco legal	4
3.	Descripción del producto	5
4.	Contenido del producto	6
5.	Confidencialidad en la información	7
6.	Consideraciones metodológicas	8
7.	Anexos	9
7	.1. Anexo 1. Variables en números de atención	9
7	.2. Anexo 2. Variables en carpetas de investigación	19
7	.3. Anexo 3. Glosario de términos	32
7	.4. Anexo 4. Cobertura geográfica	34



Presentación

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta el Documento Metodológico sobre la Georreferenciación de Información Electoral de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) en el Mapa Digital de México como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo al mandato constitucional de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG). Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas que permiten agrupar los diversos campos de información de interés nacional; entre ellos se encuentra el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ).

De conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el **SNIGSPIJ**, tiene como objetivo: institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

En contexto, el producto sobre Georreferenciación de Información Electoral de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) en el Mapa Digital de México se desarrolló dentro del marco de los trabajos del SNIGSPIJ como parte de identificar aquella información que sea susceptible de ser georreferenciada. Así, el presente documento tiene el propósito de describir la metodología empleada para generar las categorías, variables y catálogos provenientes de la información de la FEPADE, de forma particular la relacionada con las características de los números de atención y carpetas de investigación abiertas, misma que fue utilizada para crear las capas del Mapa Digital de México, atendiendo a la necesidad de incorporar herramientas que permitan utilizar mapas geográficos del territorio mexicano a escala de distritos electorales federales para facilitar el acceso y la interacción de los usuarios con la información.



1. Antecedentes

El grupo colegiado INEGI – Instituto Nacional Electoral (INE), desarrolló un proyecto denominado: "Estadísticas Intercensales a Escalas Geoelectorales" producto del II Conteo de Población y Vivienda, y actualizado con los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, generando así nueva versión, utilizando para ello el Sistema de Información Geográfica desarrollado por el INEGI, denominada Mapa Digital de México (MDM).

En seguimiento a la presentación del citado proyecto en las instalaciones FEPADE el 24 de enero de 2018, el Instituto a través de la Dirección General de Geografía y Medio Ambiente y de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, ofrecieron su apoyo y colaboración para trabajar con la información de la FEPADE, con el fin de visualizarla en la herramienta "Mapa Digital de México".

Fue así como el INEGI, utilizó dicha plataforma para generar el producto: "Georreferenciación de Información Electoral de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales" en el Mapa Digital de México, mismo que se describirá en los siguientes apartados.

2. Marco legal

Los ordenamientos que establecen la forma de funcionamiento y coordinación del SNIEG, el SNIGSPIJ y el INEGI, y por ende el marco bajo el cual se desarrolló el proyecto sobre Georreferenciación de Información Electoral de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, tienen su origen en las siguientes disposiciones normativas:

- **I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** De acuerdo con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF el 2 de abril de 2006), el artículo 26 en su apartado B, establece la creación de un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el cual está normado y coordinado por un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- **II.-** Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (DOF reforma publicada el 25 de junio de 2018). Esta Ley tiene por objeto regular al SNIEG; los derechos y obligaciones de los informantes del Sistema; la organización y funcionamiento del INEGI como organismo responsable de normar y coordinar al SNIEG, así como, las faltas administrativas y el medio de defensa frente a los actos o resoluciones del propio Instituto.

Por su parte, el artículo 5 del citado ordenamiento, prevé que el referido Sistema estará integrado por un Consejo Consultivo Nacional, por Subsistemas Nacionales de Información y



por el INEGI. A este respecto, el artículo 17 la Ley que nos ocupa, menciona los Subsistemas que integrarán el SNIEG.

III.- Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (DOF 31 de marzo de 2009). Dicho instrumento tiene por objeto reglamentar la forma y términos en que el Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del SNIEG, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la Junta de Gobierno le confieren.

Asimismo, derivado de la reforma publicada en el citado órgano de difusión el 27 de marzo de 2012, el artículo 18 del citado Reglamento Interior, dispone que la ahora Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, cuenta entre sus atribuciones con las de organizar, coordinar, administrar y supervisar la operación y desempeño integrales de las actividades correspondientes a la generación de información estadística de gobierno, crimen, seguridad pública, victimización, justicia y sistema penitenciario, así como, analizar y explotar los resultados de los Censos Nacionales de Gobierno, Encuestas y registros administrativos de dichas materias.

IV.- Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Generación de Estadística Básica (DOF 12 de noviembre de 2010). Este Acuerdo tiene por objeto regular la generación de estadística básica requerida por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, mediante la estandarización de los procesos, propiciando que la información cumpla con los requisitos de relevancia, rigor conceptual, confiabilidad, oportunidad, accesibilidad, comparabilidad, suficiencia y facilidad de consulta.

3. Descripción del producto

El producto sobre Georreferenciación de Información Electoral de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) a través del Mapa Digital de México, brinda información del área central y de las delegaciones estatales de la FEPADE, referente a los registros de números de atención y carpetas de investigación abiertas durante el periodo de septiembre de 2017 a julio de 2018, así se concentró un total de 2555 números de atención y 981 carpetas de investigación abiertas.

La información es presentada de forma interactiva, buscando con ello que el usuario pueda visualizar de forma dinámica la cantidad de denunciantes, investigados y hechos probablemente delictivos registrados en los números de atención y en las carpetas de investigación abiertas. Asimismo, logrará distinguir si los registros descritos se encuentran relacionados o no con el proceso electoral federal.



De la misma manera, el usuario podrá consultar la información a nivel nacional y por entidad federativa, desagregando los resultados por distrito electoral federal. También podrá visualizar los datos en estratos y gráficas, así como cambiar los colores de presentación en el mapa.

Asimismo, el mapa cuenta con la opción "descargar", acción que podrá realizarse en archivo xlsx y csv.

4. Contenido del producto

4.1 Cobertura sectorial

Según la cobertura sectorial, el contenido que se presenta en el producto corresponde al sector de procuración de justicia federal, y de este la función especializada para la atención de delitos electorales ejecutada por la FEPADE, específicamente la información contenida en los números de atención y carpetas de investigación abiertas.

4.2 Cobertura geográfica

Para la cobertura geográfica se consideraron los 31 estados integrantes de la Federación y la Ciudad de México, representando la información conforme a los 300 distritos electorales federales que conforman el territorio mexicano.

En el **anexo 4** del presente documento, se muestran las entidades federativas y los distritos electorales federales que forman parte de la cobertura geográfica.

4.3 Variables

Las variables seleccionadas para presentar los indicadores corresponden a las características de los denunciantes, investigados y delitos registrados en los números de atención y carpetas de investigación abiertas en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), siendo estas:

Números de atención

- Denunciantes
 - Por tipo
- Investigados
 - Por tipo
- Delitos



Por tipo

> Carpetas de investigación abiertas

- Denunciantes
 - Por tipo
- o Investigados
 - Por tipo
 - Por calidad
- Delitos
 - Por tipo

La cobertura geográfica abarca los niveles federal y estatal, desagregando los datos por distrito electoral federal.

En el **anexo 1 y 2** del presente documento, se muestran las variables, su definición, los catálogos empleados, así como los criterios de agrupación para su conformación.

5. Confidencialidad en la información

La información generada en el producto se encuentra sujeta a lo establecido por los artículos 37, 38, 46 y 47 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG).

En este sentido, se asegurará que: "los datos e informes que los Informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él.

Cuando se deba divulgar la información a que se refiere el párrafo anterior, esta deberá estar agregada de tal manera que no se pueda identificar a los Informantes del Sistema y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información. El Instituto expedirá las normas que aseguren la correcta difusión y el acceso del público a la Información, con apego a lo dispuesto en este artículo" (artículo 38 LSNIEG).



6. Consideraciones metodológicas

Derivado de la integración de información de la base de datos de la FEPADE, es preciso mencionar que, existieron casos en donde no fue posible tematizar su información en el mapa ya sea porque no se logró identificar a la entidad federativa o al distrito electoral federal al que pertenecían. Para tal efecto, los casos fueron los siguientes:

Números de atención.

De los 2,555 números de atención, existen 3 registros en donde no fue posible identificar a la entidad federativa, ni el distrito electoral federal y, 27 registros en donde no se identificó únicamente al distrito electoral federal:

Entidad federativa	Distrito electoral federal	Cantidad de números de atención
No especificado	No Especificado	3
Campeche	No Especificado	1
Chiapas	No Especificado	2
Ciudad de México	No Especificado	1
Guanajuato	No Especificado	1
México	No Especificado	2
Michoacán de Ocampo	No Especificado	2
Morelos	No Especificado	1
Nayarit	No Especificado	3
Oaxaca	No Especificado	5
Puebla	No Especificado	8
Tlaxcala	No Especificado	1

Carpetas de investigación.

De las 981 carpetas de investigación abiertas, existen 5 registros en las entidades federativas en donde no fue posible identificar el distrito electoral federal:

Entidad federativa	Distrito electoral federal	Cantidad de carpetas de investigación abiertas
Ciudad de México	No Especificado	1
Michoacán de Ocampo	No Especificado	1
Nuevo León	No Especificado	1
Puebla	No Especificado	1
Veracruz de Ignacio de la Llave	No Especificado	1



7. Anexos

7.1. Anexo 1. Variables en números de atención

Denunciantes.

DEFINICIÓN. Se refiere a todas aquellas personas que hacen del conocimiento de la autoridad competente a través de una declaración, los hechos constitutivos de algún delito, puede realizarse de forma verbal, escrita o por medio de algún medio electrónico.

Categoría	Variable	Catálogo
	Por tipo	Personas físicas
		Partidos políticos
Denunciantes		Instituciones gubernamentales
		Otros
		No identificado

Criterios de agrupación.

Criterios de agrupación para conformar el dato de denunciantes-tipo-personas físicas:

• Se agruparon aquellos casos en donde el denunciante fue cualquier persona con capacidad jurídica, siempre que pudiera identificarse por medio de un nombre.

Criterios de agrupación para conformar el dato de denunciantes-tipo-partido político:

 Se agruparon todos aquellos casos en donde la denuncia fue presentada a nombre y representación de alguno de los nueve partidos políticos registrados (PRI, PAN, PRD, VERDE ECOLOGISTA, PARTIDO DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, ALIANZA, MORENA Y ENCUENTRO SOCIAL).

Criterios de agrupación para conformar el dato de denunciantes-tipo-instituciones gubernamentales:

Se agruparon todos aquellos casos en donde el denunciante fue cualquier institución de la administración pública en su ámbito federal, estatal, paraestatal o municipal. (ej. secretarías, entidades paraestatales, organismos descentralizados, empresas, fideicomisos, o cualquier otro tipo de institución, organización o unidad administrativa de características similares).

Criterios de agrupación para conformar el dato de denunciantes-tipo-Otros:



En esta categoría se agrupó la información que, por sus características no pudo ser parte o conformar los datos anteriores sobre personas físicas, partido político o instituciones gubernamentales).

- Así, se agruparon todos aquellos casos en donde el denunciante se encontraba identificado como "personas morales", tales como empresas, instituciones financieras, organizaciones no gubernamentales, etc.
- Se agruparon todos aquellos casos que se encontraban identificados como "de oficio".

Criterios de agrupación para conformar el dato de denunciantes-tipo-No identificado:

En esta categoría se agruparon los casos, en donde los denunciantes no se pudieron identificar como personas físicas, partido político, instituciones gubernamentales u otro, para tal fin se congregaron todos aquellos que se encontraban registrados como "anónimo" o "se desconoce".

Investigados.

DEFINICIÓN. Se refiere a la persona a la que se le atribuye la comisión o participación en un delito.

Categoría	Variable	Catálogo
		Personas físicas
		 Hombres
		Personas físicas
Investigados	Por tipo	Mujeres
		Personas físicas
		No identificado
		No identificado

Criterios de agrupación.

Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-tipo-**personas físicas** (hombres):

• Se agruparon todos aquellos casos en donde el investigado estuviera identificado por un nombre que refiriera la denotación hombre.

Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-tipo-**personas físicas** (mujeres):

• Se agruparon todos aquellos casos en donde el investigado estuviera identificado por un nombre que refiriera la denotación mujer.



Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-tipo-personas físicas (no identificado):

• Se agruparon todas aquellos investigados que por razón de su nombre no fue posible distinguir su sexo.

Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-tipo-No identificado:

- Se agruparon todos aquellos casos que se encontraban registrados como "Se desconoce" o "No identificado", sin hacer alusión a que fueran personas físicas.
- Se agruparon aquellos que se encontraron registrados como "Quien Resulte Responsable".

Hecho probablemente delictivo

DEFINICIÓN. Se refiere a la conducta antijurídica punible con pena privativa de la libertad o con la imposición de medidas de seguridad, que en materia electoral es todo ilícito cometido con la intención de violentar las libertades democráticas que posee cualquier ciudadana o ciudadano, en alcance de sus derechos políticos electorales, afectando el bien jurídico que tutela al salvaguardar el sufragio unilateral y la garantía de libertad para asociarse en organizaciones e institutos políticos.

Categoría	Variable	C	atálogo
		Artículo 7, fracción I	Votar sin cumplir con los requisitos de ley
		Artículo 7, fracción II	Votar más de una vez en una misma elección
Hecho probablemente		Artículo 7, fracción III	Hacer proselitismo; o presionar en las casillas para emitir el voto a favor de un partido, candidato o coalición
delictivo		Artículo 7, fracción IV	Obstaculizar el buen desarrollo de la jornada y funciones electorales; o bien, introducir o sustraer boletas electorales originales o falsas; u obtener o solicitar declaración de la intención del voto



T		D
	Artículo 7, fracción V	Recoger sin causa justificada credenciales para votar
	Artículo 7, fracción VI	Retener durante la jornada electoral, sin causa justificada, credenciales para votar
	Artículo 7, fracción VII	Comprar votos; o presionar a los ciudadanos mediante violencia o amenaza para que asistan a eventos proselitistas, o para que voten o se abstengan de votar por un partido, coalición o candidato
	Artículo 7, fracción VIII	Solicitar evidencia del sentido del voto
	Artículo 7, fracción IX	Votar con una credencial ajena
	Artículo 7, fracción X	Organizar reunión o transporte de votantes el día de la jornada electoral, con la finalidad de influir en su voto
	Artículo 7, fracción XI	Obtener, destruir, alterar, poseer, usar, adquirir, vender o suministrar de manera ilegal materiales o documentos públicos electorales
	Artículo 7, fracción XII	Obtener, destruir, alterar, poseer, comercializar o suministrar de manera ilegal equipos o insumos para la elaboración de credenciales para votar
	Artículo 7, fracción XIII	Obstaculizar el traslado y entrega de los paquetes y documentos públicos electorales
	Artículo 7, fracción XIV	Impedir sin causa justificada que se instale, abra o cierre una casilla
	Artículo 7, fracción XV	Publicar o difundir los resultados de encuestas o



	sondeos de opinión en tiempos no establecidos
Artículo 7, fracción XVI	Realizar actos de temor o intimidación que atenten contra los electores
Artículo 7, fracción XVII	Abrir sin causa justificada los paquetes electorales o los lugares donde se resguarden
Artículo 7, fracción XVIII	Proporcionar fondos provenientes del extranjero para apoyar actos proselitistas dentro de una campaña electoral
Artículo 7, fracción XIX	Expedir o utilizar documentos que alteren el gasto real de los partidos políticos o candidatos
Artículo 7, fracción XX	Usurpar el carácter de funcionario de casilla
Artículo 7, fracción XXI	Proveer bienes y servicios a las campañas electorales sin autorización
Artículo 8, fracción I	Alterar, sustituir, destruir, comercializar o hacer uso ilícito de documentos del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Lista de Electores, siendo funcionario electoral
Artículo 8, fracción II	Dejar de cumplir con las obligaciones propias de su cargo, siendo funcionario electoral
Artículo 8, fracción III	Obstruir sin causa justificada el desarrollo normal de la votación, siendo funcionario electoral
Artículo 8, fracción IV	Alterar los resultados de la elección; o bien, sustraer o



	destruir contoniales de la contoniale
	destruir materiales electorales,
	siendo funcionario electoral
	No entregar o impedir la
Artículo 8, fracción V	entrega de documentos o
, introduce of macoron.	materiales electorales, siendo
	funcionario electoral
	Inducir o ejercer presión para
	que los electores voten o se
Artículo 8, fracción V	I abstengan de votar por un
	partido, coalición o candidato,
	siendo funcionario electoral
	Instalar, abrir o cerrar las
Autionic O fue esión V	casillas fuera de los tiempos y
Artículo 8, fracción V	formas previstas por la ley,
	siendo funcionario electoral
	Expulsar como funcionario
	electoral y sin causa justificada
Artículo 8, fracción V	,
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	representantes u
	observadores electorales
	Permitir como funcionario
	electoral que los ciudadanos
	voten a sabiendas de que no
Artículo 8, fracción IX	cumplen con los requisitos de
	ley; o que se introduzcan
	ilícitamente boletas
	•
Authorida O. franciska V	electoral noticias falsas en
Artículo 8, fracción X	
	jornada electoral o respecto de
	sus resultados
	Realizar como funcionario
Artículo 8, fracción X	electoral actividades que
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	legalmente no le nayan sido
	encomendadas
	Ejercer presión siendo
Artículo 9, fracción I	funcionario partidista o
Anticulo 3, maccion i	candidato para que los
	electores voten o se



	abstengan de votar por un partido, coalición o candidato, el día de la elección o tres días antes de la misma
Artículo 9, fracción II	Realizar o distribuir propaganda electoral el día de la elección, siendo funcionario partidista o candidato
Artículo 9, fracción III	Sustraer, destruir, alterar o hacer uso indebido de documentos o materiales electorales, siendo funcionario partidista o candidato
Artículo 9, fracción IV	Obstaculizar el desarrollo normal de la votación, o ejercer violencia sobre los funcionarios electorales siendo funcionario partidista o candidato
Artículo 9, fracción V	Divulgar noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados, siendo funcionario partidista o candidato
Artículo 9, fracción VI	Obstaculizar como funcionario partidista o candidato el desarrollo adecuado de las actividades relacionadas con casillas, paquetes o documentos electorales
Artículo 9, fracción VII	No rendir cuentas siendo funcionario partidista o candidato sobre la fiscalización de gastos de eventos de campaña habiendo sido requeridos legalmente
Artículo 9, fracción VIII	Comprar votos durante la preparación o el día de la



	elección, siendo funcionario
	partidista o candidato
	Ocultar, alterar o negar la información que le sea
Artículo 9, fracción IX	información que le sea requerida por la autoridad electoral, siendo funcionario partidista o candidato
Artículo 9, fracción X	Utilizar documentos comprobatorios para alterar el costo real de los gastos de los partidos políticos o candidatos, siendo funcionario partidista o candidato
Artículo 10, fracción I	Omitir informar a la autoridad sobre los recursos y bienes de los partidos o agrupaciones políticas que hayan perdido su registro
Artículo 10, fracción II	Abstenerse de transmitir a la autoridad la propiedad o posesión de los bienes de los partidos o agrupaciones políticas que hayan perdido su registro
Artículo 10, fracción III	Enajenar, gravar o donar sin autorización los bienes que integren el patrimonio del partido o agrupación política que hayan perdido su registro
Artículo 11, fracción I	Coaccionar o amenazar como servidor público a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas, voten o se abstengan a votar por un partido, coalición o candidato,
Artículo 11, fracción II	Condicionar como servidor público la prestación de servicios o programas a cambio de la emisión del voto



	o de que se abstengan de
	votar por un partido, coalición o candidato
Artículo 11, fracción III	Destinar o utilizar como servidor público fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición para apoyar o perjudicar a un candidato, partido político o coalición
Artículo 11, fracción IV	Prestar apoyo o algún servicio como servidor público por sí mismo o a través de sus subordinados, a un candidato, partido político o coalición, en sus horarios de labores
Artículo 11, fracción V	Solicitar como servidor público a sus subordinados aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un candidato, partido político o coalición
Artículo 11, fracción VI	Abstenerse de entregar como servidor público información con fines de fiscalización, cuando sea solicitada por la autoridad electoral
Artículo 12	No presentarse a desempeñar el cargo de elección popular, habiendo sido candidato electo
Artículo 13, fracción I	Alterar el Registro Federal de Electores, el Padrón Electoral o Listado de Electores
Artículo 13, fracción II	Alterar, falsificar, destruir, poseer, usar, adquirir, comercializar, suministrar o transmitir de manera ilegal archivos o datos de cualquier naturaleza, relativos al Registro Federal de Electores,



	Padrón Electoral o Listado de Electores
Artículo 14	Aprovechar como precandidato, candidato, funcionario partidista u organizador de campaña fondos, bienes o servicios públicos obtenidos ilegalmente
Artículo 15	Destinar, utilizar o recibir aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un candidato, partido político o coalición, cuando exista una prohibición legal para ello
Artículo 16	Presionar al electorado a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, siendo ministro de culto religioso
Artículo 17	Negarse injustificadamente como fedatario público a dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección
Artículo 18	Asumir cargos partidistas o de elección popular dentro de los dos años siguientes a la conclusión de su encargo como miembro de Instituciones Electorales
Artículo 19, fracción I	Hacer proselitismo, o presionar objetivamente a los electores en los lugares destinados para votar el día de la consulta popular
Artículo 19, fracción II	Obstaculizar durante la consulta popular el desarrollo de las funciones electorales; o bien, introducir o sustraer



	boletas electorales originales o falsas
Artículo 19, fracción III	Comprar votos o solicitar que los ciudadanos se abstengan de votar a cambio de dinero o cualquier otra contraprestación durante la consulta popular
Artículo 20, fracción I	Coaccionar o amenazar como servidor público a sus subordinados para que voten o se abstengan a votar por una opción dentro de la consulta popular
Artículo 20, fracción II	Condicionar como servidor público la prestación de servicios o programas a cambio de la emisión del voto o de que se abstengan de votar por una opción dentro de la consulta popular
Pendientes por corroborar	Pendientes por corroborar

7.2. Anexo 2. Variables en carpetas de investigación

Denunciantes.

DEFINICIÓN. Se refiere a todas aquellas personas que hacen del conocimiento de la autoridad competente a través de una declaración, los hechos constitutivos de algún delito, puede realizarse de forma verbal, escrita o por medio de algún medio electrónico.

Categoría	Variable	Catálogo
		Personas físicas
		Partidos políticos
Denunciantes	Por tipo	Instituciones gubernamentales
		Otros
		No identificado



Criterios de agrupación.

Criterios de agrupación para conformar el dato de denunciantes-tipo-personas físicas:

• Se agruparon aquellos casos en donde el denunciante fue cualquier persona con capacidad jurídica, siempre que pudiera identificarse por medio de un nombre.

Criterios de agrupación para conformar el dato de denunciantes-tipo-partido político:

 Se agruparon todos aquellos casos en donde la denuncia fue presentada a nombre y representación de alguno de los nueve partidos políticos registrados (PRI, PAN, PRD, VERDE ECOLOGISTA, PARTIDO DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, ALIANZA, MORENA Y ENCUENTRO SOCIAL).

Criterios de agrupación para conformar el dato de denunciantes-tipo-instituciones gubernamentales:

 Se agruparon todos aquellos casos en donde el denunciante fue cualquier institución de la administración pública en su ámbito federal, estatal, paraestatal o municipal. (ej. secretarías, entidades paraestatales, organismos descentralizados, empresas, fideicomisos, o cualquier otro tipo de institución, organización o unidad administrativa de características similares).

Criterios de agrupación para conformar el dato de denunciantes-tipo-Otros:

En esta categoría se agrupó la información que, por sus características no pudo ser parte o conformar los datos anteriores sobre personas físicas, partidos políticos o instituciones qubernamentales).

- Así, se agruparon todos aquellos casos en donde el denunciante se encontraba identificado como "personas morales", tales como empresas, instituciones financieras, organizaciones no gubernamentales, etc.
- Se agruparon todos aquellos casos que se encontraban identificados como "de oficio".

Criterios de agrupación para conformar el dato de denunciantes-tipo-No identificado:

En esta categoría se agruparon los casos, en donde los denunciantes no se pudieron identificar como personas físicas, partidos políticos, instituciones gubernamentales u otro, para tal fin se congregaron todos aquellos que se encontraban registrados como "anónimo" o "se desconoce".



Investigados.

DEFINICIÓN. Persona a la que se le atribuye la comisión o participación en un delito.

Categoría	Variable	Catálogo
		Personas físicas
		Hombres
		Personas físicas
Investigados	Por tipo	Mujeres
		Personas físicas
		No identificado
		No identificado

Criterios de agrupación.

Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-tipo-**personas físicas** (hombres):

• Se agruparon todos aquellos casos en donde el investigado estuviera identificado por un nombre que refiriera la denotación hombre.

Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-tipo-**personas físicas** (mujeres):

 Se agruparon todos aquellos casos en donde el investigado estuviera identificado por un nombre que refiriera la denotación mujer.

Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-tipo-personas físicas (no identificado):

• Se agruparon todas aquellos investigados que por razón de su nombre no fue posible distinguir su sexo.

Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-tipo-No identificado:

- Se agruparon todos aquellos casos que se encontraban registrados como "Se desconoce" o "No identificado", sin hacer alusión a que fueran personas físicas.
- Se agruparon aquellos que se encontraron registrados como "Quien Resulte Responsable".



Categoría	Variable	Catálogo	
		Ciudadanos	
		Funcionarios electorales	
		Funcionarios partidistas	
		Precandidatos	
		Candidatos	
Investigados Por calidad	Por calidad	Servidores públicos	
		Organizadores de campañas	
		Fedatarios públicos	
		Ministros de culto religiosos	
		Otros	
		No identificado	

Criterios de agrupación.

Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-calidad-ciudadanos:

• Se agruparon todos aquellos casos en donde el investigado se encontraba registrado como "Ciudadanos", "Ciudadano", "Ciudadana" o "Extranjero".

Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-calidad-**funcionarios electorales**:

• Se agruparon todos aquellos casos en donde el investigado tuviera registrada la calidad explícita de funcionario electoral.

Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-calidad-**funcionarios** partidistas:

 Se agruparon todos aquellos casos en donde el investigado tuviera registrada la calidad explícita de funcionario partidista.

Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-calidad-precandidatos:

 Se agruparon todos aquellos en donde el investigado tuviera registrada la calidad explícita de precandidato.

Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-calidad-candidatos:

• Se agruparon todos aquellos casos en donde el investigado se encontraba registrado como "Candidatos", "Candidato" o "Candidato independiente".



Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-calidad-servidores públicos:

• Se agruparon todos aquellos que se encontraron registrados como "Servidor público", "Funcionario público", "Delegada/o" o "Diputado".

Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-calidad-**organizadores de campaña**:

• Se agruparon todos aquellos en donde el investigado tuviera registrada la calidad explícita de organizadores de campañas.

Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-calidad-ministros de culto:

• Se agruparon todos aquellos en donde el investigado tuviera registrada la calidad explícita de ministros de culto.

Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-calidad-fedatarios públicos:

 Se agruparon todos aquellos en donde el investigado tuviera registrada la calidad explícita de fedatarios públicos.

Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-calidad-otra:

• Se agruparon todos aquellos casos cuyo registro refería una calidad diversa a las establecidas anteriormente.

Criterios de agrupación para conformar el dato de investigados-calidad-no identificada:

 Se agruparon todos aquellos casos en donde se desconocía la calidad del investigado, o bien, no se encontraron registros de información en la base (celdas vacías).

Hecho probablemente delictivo

DEFINICIÓN. Conducta antijurídica punible con pena privativa de la libertad o con la imposición de medidas de seguridad, que en materia electoral es todo ilícito cometido con la intención de violentar las libertades democráticas que posee cualquier ciudadana o ciudadano, en alcance de sus derechos políticos electorales, afectando el bien jurídico que tutela al salvaguardar el sufragio unilateral y la garantía de libertad para asociarse en organizaciones e institutos políticos.



Categoría	Variable	Artículo y fracción	Catálogo
		Artículo 7, fracción I	Votar sin cumplir con los requisitos de ley
		Artículo 7, fracción II	Votar más de una vez en una misma elección
		Artículo 7, fracción III	Hacer proselitismo; o presionar en las casillas para emitir el voto a favor de un partido, candidato o coalición
		Artículo 7, fracción IV	Obstaculizar el buen desarrollo de la jornada y funciones electorales; o bien, introducir o sustraer boletas electorales originales o falsas; u obtener o solicitar declaración de la intención del voto
Hecho probablemente delictivo	Por tipo	Artículo 7, fracción V	Recoger sin causa justificada credenciales para votar
		Artículo 7, fracción VI	Retener durante la jornada electoral, sin causa justificada, credenciales para votar
		Artículo 7, fracción VII	Comprar votos; o presionar a los ciudadanos mediante violencia o amenaza para que asistan a eventos proselitistas, o para que voten o se abstengan de votar por un partido, coalición o candidato
		Artículo 7, fracción VIII	Solicitar evidencia del sentido del voto
		Artículo 7, fracción IX	Votar con una credencial ajena



	Organizar reunión o
Artículo 7, fracción X	transporte de votantes el día de la jornada electoral, con
	la finalidad de influir en su
	Obtanar doctruir alterer
	Obtener, destruir, alterar, poseer, usar, adquirir,
Artículo 7, fracción XI	vender o suministrar de manera ilegal materiales o
	documentos públicos electorales
	Obtener, destruir, alterar,
Artículo 7, fracción XII	poseer, comercializar o suministrar de manera ilegal equipos o insumos para la elaboración de credenciales
	para votar
Artículo 7, fracción XIII	Obstaculizar el traslado y entrega de los paquetes y documentos públicos electorales
Artículo 7, fracción XIV	Impedir sin causa justificada que se instale, abra o cierre una casilla
Artículo 7, fracción XV	Publicar o difundir los resultados de encuestas o sondeos de opinión en tiempos no establecidos
Artículo 7, fracción XVI	Realizar actos de temor o intimidación que atenten contra los electores
Artículo 7, fracción XVII	Abrir sin causa justificada los paquetes electorales o los lugares donde se resguarden
Artículo 7, fracción XVIII	Proporcionar fondos provenientes del extranjero para apoyar actos



	proselitistas dentro de una
	campaña electoral
Artículo 7, fracción XIX	Expedir o utilizar documentos que alteren el gasto real de los partidos políticos o candidatos
Artículo 7, fracción XX	Usurpar el carácter de funcionario de casilla
Artículo 7, fracción XXI	Proveer bienes y servicios a las campañas electorales sin autorización
Artículo 8, fracción I	Alterar, sustituir, destruir, comercializar o hacer uso ilícito de documentos del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Lista de Electores, siendo funcionario electoral
Artículo 8, fracción II	Dejar de cumplir con las obligaciones propias de su cargo, siendo funcionario electoral
Artículo 8, fracción III	Obstruir sin causa justificada el desarrollo normal de la votación, siendo funcionario electoral
Artículo 8, fracción IV	Alterar los resultados de la elección; o bien, sustraer o destruir materiales electorales, siendo funcionario electoral
Artículo 8, fracción V	No entregar o impedir la entrega de documentos o materiales electorales, siendo funcionario electoral
Artículo 8, fracción VI	Inducir o ejercer presión para que los electores voten o se abstengan de votar por un partido, coalición o



	andidate size to
	candidato, siendo
	funcionario electoral
	Instalar, abrir o cerrar las
,	casillas fuera de los tiempos
VII	y formas previstas por la ley,
	siendo funcionario electoral
	Expulsar como funcionario
Artículo 8, fracción	electoral y sin causa
VIII	justificada de las casillas a
VIII	representantes u
	observadores electorales
	Permitir como funcionario
	electoral que los
	ciudadanos voten a
Artículo 8, fracción IX	sabiendas de que no
	cumplen con los requisitos
	de ley; o que se introduzcan
	ilícitamente boletas
	Divulgar como funcionario
	electoral noticias falsas en
Artículo 8, fracción X	torno al desarrollo de la
	jornada electoral o respecto
	de sus resultados
	Realizar como funcionario
Autionio O fuonción VI	electoral actividades que
Artículo 8, fracción XI	legalmente no le hayan sido
	encomendadas
	Ejercer presión siendo
	funcionario partidista o
	candidato para que los
	electores voten o se
Artículo 9, fracción I	abstengan de votar por un
	partido, coalición o
	candidato, el día de la
	elección o tres días antes de
	la misma
	Realizar o distribuir
Artículo 9, fracción II	propaganda electoral el día
	de la elección, siendo
	do la ciccolori, sierido



Т		American paid and the Co
		funcionario partidista o candidato
		Sustraer, destruir, alterar o
	Artículo 9, fracción III	hacer uso indebido de documentos o materiales electorales, siendo funcionario partidista o
		candidato
	Artículo 9, fracción IV	Obstaculizar el desarrollo normal de la votación, o ejercer violencia sobre los funcionarios electorales siendo funcionario partidista o candidato
	Artículo 9, fracción V	Divulgar noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados, siendo funcionario partidista o candidato
	Artículo 9, fracción VI	Obstaculizar como funcionario partidista o candidato el desarrollo adecuado de las actividades relacionadas con casillas, paquetes o documentos electorales
	Artículo 9, fracción VII	No rendir cuentas siendo funcionario partidista o candidato sobre la fiscalización de gastos de eventos de campaña habiendo sido requeridos legalmente
	Artículo 9, fracción VIII	elección, siendo funcionario partidista o candidato
	Artículo 9, fracción IX	Ocultar, alterar o negar la información que le sea



	requerida por la autoridad
	electoral, siendo funcionario
	partidista o candidato
Artículo 9, fracción X	Utilizar documentos comprobatorios para alterar el costo real de los gastos de los partidos políticos o candidatos, siendo funcionario partidista o
	candidato
Artículo 10, fracción I	Omitir informar a la autoridad sobre los recursos y bienes de los partidos o agrupaciones políticas que hayan perdido su registro
Artículo 10, fracción	Abstenerse de transmitir a la autoridad la propiedad o posesión de los bienes de los partidos o agrupaciones políticas que hayan perdido su registro
Artículo 10, fracción	Enajenar, gravar o donar sin autorización los bienes que integren el patrimonio del partido o agrupación política que hayan perdido su registro
Artículo 11, fracción I	Coaccionar o amenazar como servidor público a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas, voten o se abstengan a votar por un partido, coalición o candidato,
Artículo 11, fracción	Condicionar como servidor público la prestación de servicios o programas a cambio de la emisión del



	voto o de que se abstengan de votar por un partido, coalición o candidato
Artículo 11, fracción	Destinar o utilizar como servidor público fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición para apoyar o perjudicar a un candidato, partido político o coalición
Artículo 11, fracción IV	Prestar apoyo o algún servicio como servidor público por sí mismo o a través de sus subordinados, a un candidato, partido político o coalición, en sus horarios de labores
Artículo 11, fracción V	Solicitar como servidor público a sus subordinados aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un candidato, partido político o coalición
Artículo 11, fracción VI	Abstenerse de entregar como servidor público información con fines de fiscalización, cuando sea solicitada por la autoridad electoral
Artículo 12	No presentarse a desempeñar el cargo de elección popular, habiendo sido candidato electo
Artículo 13, fracción I	Alterar el Registro Federal de Electores, el Padrón Electoral o Listado de Electores
Artículo 13, fracción	Alterar, falsificar, destruir, poseer, usar, adquirir, comercializar, suministrar o



		transmitir de manera ilegal archivos o datos de cualquier naturaleza, relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores
	Artículo 14	Aprovechar como precandidato, candidato, funcionario partidista u organizador de campaña fondos, bienes o servicios públicos obtenidos ilegalmente
	Artículo 15	Destinar, utilizar o recibir aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un candidato, partido político o coalición, cuando exista una prohibición legal para ello
	Artículo 16	Presionar al electorado a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, siendo ministro de culto religioso
	Artículo 17	Negarse injustificadamente como fedatario público a dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección
	Artículo 18	Asumir cargos partidistas o de elección popular dentro de los dos años siguientes a la conclusión de su encargo como miembro de Instituciones Electorales
	Artículo 19, fracción I	Hacer proselitismo, o presionar objetivamente a los electores en los lugares



		destinados para votar el día
		de la consulta popular
		· ·
	Artículo 19, fracción II	Obstaculizar durante la consulta popular el desarrollo de las funciones electorales; o bien, introducir o sustraer boletas electorales originales o falsas
	Artículo 19, fracción	Comprar votos o solicitar que los ciudadanos se abstengan de votar a cambio de dinero o cualquier otra contraprestación durante la consulta popular
	Artículo 20, fracción I	Coaccionar o amenazar como servidor público a sus subordinados para que voten o se abstengan a votar por una opción dentro de la consulta popular
	Artículo 20, fracción II	Condicionar como servidor público la prestación de servicios o programas a cambio de la emisión del voto o de que se abstengan de votar por una opción dentro de la consulta popular
	Pendientes por corroborar	Pendientes por corroborar

7.3. Anexo 3. Glosario de términos

Personas físicas

Para efectos del presente documento, se entenderá como cualquier individuo de la especie humana, que permita su identificación en razón de sexo, su nombre o cualquier otra característica.



Partidos políticos

Se refiere a aquellas entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legalmente ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, cuyo fin consiste en promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público.

Instituciones gubernamentales

Se refiere a cualquier institución que forme parte de la administración pública en su ámbito federal, estatal, municipal, que se encuentran previstas en su propia normativa orgánica, las cuales fueron creadas para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos que corresponden al Estado.

Ciudadanos

Se refiere a todas aquellas personas que teniendo la calidad de mexicanos reúnan los requisitos determinados en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Funcionarios electorales

Se refiere a las personas que en términos de la legislación electoral integren los órganos que cumplen funciones electorales.

Funcionario partidista

Se refiere a los dirigentes de los partidos políticos, de las coaliciones y de las agrupaciones políticas, y sus representantes antes los órganos electorales, así como los responsables de las finanzas de los partidos políticos, coaliciones o candidatos en términos de la legislación electoral.

Precandidato

Se refiere al ciudadano que pretende ser postulado como candidatos a algún cargo de elección popular, y que ha cumplido con los requisitos que exige la legislación electoral.

Candidatos

Se refiere a los ciudadanos registrados formalmente como candidato a algún cargo de elección popular por la autoridad competente.

Servidores públicos

Se refiere a la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o local centralizada, organismos descentralizados



federales o locales, empresas de participación estatal mayoritaria federales o locales, organizaciones y sociedades asimiladas a estas, fideicomisos públicos federales o locales, en las legislaturas federal o locales, en los poderes judiciales federal o locales, o que manejen recursos económicos federales o locales, así como en los organismos a los que la Constitución o las constituciones de las entidades federativas otorguen autonomía.

También se entenderá como servidores públicos a los funcionarios o empleados de la administración pública municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Organizadores de campañas

Se refiere a aquellas personas encargadas de dirigir, coordinar, instrumentar o que participan en la organización de las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general en los actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Ministro de culto religioso

Se refiere a aquella persona que acredita dicha calidad como parte de una asociación religiosa debidamente reconocida por el Estado mexicano.

Fedatarios públicos

Se refiere a aquella persona que por disposición de ley está facultada para realizar una función autenticadora a nombre del Estado, de tal manera que su dicho es verdad oficial; su intervención otorga certeza jurídica al contenido de documentos o a los actos en los que interviene.

7.4. Anexo 4. Cobertura geográfica

Desagregación estatal

Clave_Entidad	Nombre_Entidad
01	Aguascalientes
02	Baja California
03	Baja California Sur
04	Campeche
05	Coahuila de Zaragoza
06	Colima
07	Chiapas
08	Chihuahua
09	Ciudad de México
10	Durango
11	Guanajuato



12	Guerrero
13	Hidalgo
14	Jalisco
15	México
16	Michoacán de Ocampo
17	Morelos
18	Nayarit
19	Nuevo León
20	Oaxaca
21	Puebla
22	Querétaro
23	Quintana Roo
24	San Luis Potosí
25	Sinaloa
26	Sonora
27	Tabasco
28	Tamaulipas
29	Tlaxcala
30	Veracruz de Ignacio de la Llave
31	Yucatán
32	Zacatecas



Desagregación por Distrito Electoral Federal

Clave_Entidad	Nombre_Entidad	Distrito Electoral Federal
01	Aguascalientes	3
01	Aguascalientes	2
01	Aguascalientes	1
02	Baja California	8
02	Baja California	7
02	Baja California	6
02	Baja California	5
02	Baja California	3
02	Baja California	1
02	Baja California	4
02	Baja California	2
03	Baja California Sur	2
03	Baja California Sur	1
04	Campeche	2
04	Campeche	1
05	Coahuila de Zaragoza	7
05	Coahuila de Zaragoza	6
05	Coahuila de Zaragoza	5
05	Coahuila de Zaragoza	4
05	Coahuila de Zaragoza	3
05	Coahuila de Zaragoza	2
05	Coahuila de Zaragoza	1
06	Colima	2
06	Colima	1



	T	
07	Chiapas	13
07	Chiapas	12
07	Chiapas	11
07	Chiapas	10
07	Chiapas	9
07	Chiapas	8
07	Chiapas	7
07	Chiapas	6
07	Chiapas	5
07	Chiapas	4
07	Chiapas	3
07	Chiapas	2
07	Chiapas	1
08	Chihuahua	9
08	Chihuahua	8
08	Chihuahua	7
08	Chihuahua	6
08	Chihuahua	5
08	Chihuahua	4
08	Chihuahua	2
08	Chihuahua	3
08	Chihuahua	1
09	Ciudad de México	5
09	Ciudad de México	6
09	Ciudad de México	9
09	Ciudad de México	10
09	Ciudad de México	13



		<u>, </u>
09	Ciudad de México	14
09	Ciudad de México	16
09	Ciudad de México	17
09	Ciudad de México	18
09	Ciudad de México	21
09	Ciudad de México	24
09	Ciudad de México	1
09	Ciudad de México	2
09	Ciudad de México	3
09	Ciudad de México	4
09	Ciudad de México	7
09	Ciudad de México	8
09	Ciudad de México	11
09	Ciudad de México	12
09	Ciudad de México	15
09	Ciudad de México	19
09	Ciudad de México	20
09	Ciudad de México	22
09	Ciudad de México	23
10	Durango	4
10	Durango	3
10	Durango	2
10	Durango	1
11	Guanajuato	15
11	Guanajuato	14
11	Guanajuato	13
11	Guanajuato	12



11	Guanajuato	11
11	Guanajuato	10
11	Guanajuato	9
11	Guanajuato	8
11	Guanajuato	7
11	Guanajuato	6
11	Guanajuato	5
11	Guanajuato	4
11	Guanajuato	3
11	Guanajuato	2
11	Guanajuato	1
12	Guerrero	9
12	Guerrero	8
12	Guerrero	7
12	Guerrero	6
12	Guerrero	5
12	Guerrero	4
12	Guerrero	3
12	Guerrero	2
12	Guerrero	1
13	Hidalgo	7
13	Hidalgo	6
13	Hidalgo	5
13	Hidalgo	4
13	Hidalgo	3
13	Hidalgo	2
13	Hidalgo	1
1		1



14	Jalisco	19
14	Jalisco	18
14	Jalisco	17
14	Jalisco	16
14	Jalisco	15
14	Jalisco	14
14	Jalisco	13
14	Jalisco	12
14	Jalisco	20
14	Jalisco	8
14	Jalisco	7
14	Jalisco	6
14	Jalisco	5
14	Jalisco	4
14	Jalisco	3
14	Jalisco	2
14	Jalisco	1
14	Jalisco	10
14	Jalisco	11
14	Jalisco	9
15	México	18
15	México	19
15	México	21
15	México	22
15	México	23
15	México	24
15	México	26
L	ı	1



15	México	27
15	México	28
15	México	33
15	México	34
15	México	35
15	México	36
15	México	37
15	México	38
15	México	40
15	México	1
15	México	2
15	México	3
15	México	4
15	México	5
15	México	6
15	México	41
15	México	39
15	México	32
15	México	30
15	México	31
15	México	29
15	México	25
15	México	20
15	México	16
15	México	17
15	México	15
15	México	14
1	I .	1



15	México	13
15	México	12
15	México	11
15	México	10
15	México	8
15	México	7
15	México	9
16	Michoacán de Ocampo	12
16	Michoacán de Ocampo	11
16	Michoacán de Ocampo	10
16	Michoacán de Ocampo	9
16		8
	Michoacán de Ocampo	
16	Michoacán de Ocampo	7
16	Michoacán de Ocampo	6
16	Michoacán de Ocampo	5
16	Michoacán de Ocampo	4
16	Michoacán de Ocampo	3
16	Michoacán de Ocampo	2
16	Michoacán de Ocampo	1
17	Morelos	5
17	Morelos	4
17	Morelos	3
17	Morelos	2
17	Morelos	1
18	Nayarit	3
18	Nayarit	2
18	Nayarit	1



19	Nuevo León	12
19	Nuevo León	2
19	Nuevo León	1
19	Nuevo León	10
19	Nuevo León	9
19	Nuevo León	8
19	Nuevo León	7
19	Nuevo León	6
19	Nuevo León	5
19	Nuevo León	11
19	Nuevo León	3
19	Nuevo León	4
20	Oaxaca	10
20	Oaxaca	9
20	Oaxaca	8
20	Oaxaca	7
20	Oaxaca	6
20	Oaxaca	5
20	Oaxaca	4
20	Oaxaca	3
20	Oaxaca	2
20	Oaxaca	1
21	Puebla	15
21	Puebla	14
21	Puebla	13
21	Puebla	12
21	Puebla	11
L		i.



21	Puebla	10
21	Puebla	9
21	Puebla	8
21	Puebla	7
21	Puebla	6
21	Puebla	5
21	Puebla	4
21	Puebla	3
21	Puebla	2
21	Puebla	1
22	Querétaro	5
22	Querétaro	4
22	Querétaro	3
22	Querétaro	2
22	Querétaro	1
23	Quintana Roo	4
23	Quintana Roo	2
23	Quintana Roo	1
23	Quintana Roo	3
24	San Luis Potosí	7
24	San Luis Potosí	6
24	San Luis Potosí	5
24	San Luis Potosí	4
24	San Luis Potosí	3
24	San Luis Potosí	2
24	San Luis Potosí	1
25	Sinaloa	7
	•	•



25	Sinaloa	6
25	Sinaloa	4
25	Sinaloa	3
25	Sinaloa	2
25	Sinaloa	1
25	Sinaloa	5
26	Sonora	7
26	Sonora	6
26	Sonora	5
26	Sonora	4
26	Sonora	3
26	Sonora	2
26	Sonora	1
27	Tabasco	6
27	Tabasco	5
27	Tabasco	4
27	Tabasco	3
27	Tabasco	2
27	Tabasco	1
28	Tamaulipas	7
28	Tamaulipas	6
28	Tamaulipas	5
28	Tamaulipas	3
28	Tamaulipas	2
28	Tamaulipas	1
28	Tamaulipas	9
28	Tamaulipas	8
	•	



28	Tamaulipas	4
29	Tlaxcala	3
29	Tlaxcala	2
29	Tlaxcala	1
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	20
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	19
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	18
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	17
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	16
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	15
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	14
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	13
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	12
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	11
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	10
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	9
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	8
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	7
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	6
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	5
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	4
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	3
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	2
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	1
31	Yucatán	2
31	Yucatán	1
31	Yucatán	5
	1	



31	Yucatán	4
31	Yucatán	3
32	Zacatecas	4
32	Zacatecas	3
32	Zacatecas	2
32	Zacatecas	1